

ESCRITURA No.

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
INFOLIMA S.A. *******

CUANTÍA: US \$ 800,00 *****

Republica del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
7 P.O. BOX GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil seis, ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante; y, por otra parte, el señor **LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, abogado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente.*****

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **INFOLIMA**



Republica del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
MERCADO GUAYASQUE



Abg. Gloria
Lezcano de Crespo

S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE y el señor LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.*****

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.*****

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina INFOLIMA S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; c) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de

Republica del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **d)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **e)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **f)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **g)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos para consumo humano, animal y vegetal; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Administración de



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
en Guayaquil



Abg. Gloria
Lezcano de Crespo

hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; ñ) Extracción, explotación, procesamiento, almacenamiento, comercialización y distribución de petróleo y sus derivados; o) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; p) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; q) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; r) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; s) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; t) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS

Republica del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



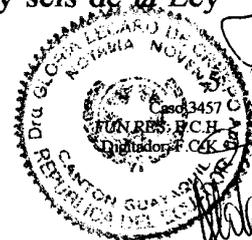
Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La

compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley



Republica del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
PROVINCIA GUAYAS



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.*****
CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar

Republica del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
PROCESOS GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

cada una; y, el señor **Luis Alberto Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una. *****

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años. *****

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. *****

Anteponga, inserte y agregue usted, señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Luis Cabezas-Klaere.- Registro Diez mil doscientos treinta y dos.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. *****

Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital. *****

Leída que fue la presente Escritura Publica, por mí, la Notaria, de principio a fin y en alta voz a los otorgantes que la aprueban en todas y cada una de sus partes, lo afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, la Notaria, de todo lo cual, **DOY**

FE.



Republica del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
en los cantones GUAYASUR



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

C.V.: 172-0014

LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 090881180-5

C.V.: 82-0111

LA NOTARIA


DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del dos mil seis.

República del Ecuador



Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

Gloria Lecaro de Crespo

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del Contrato de Constitución de la compañía anónima **INFOLIMA S.A.**, en cumplimiento al Art. Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0001399**, suscrito por la **ESPECIALISTA JURIDICO, Ab. Roxana Gómez de Pesantez**, donde se aprueba la constitución de esta compañía de fecha 22 de febrero del dos mil seis, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 23 de febrero de 2006.

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



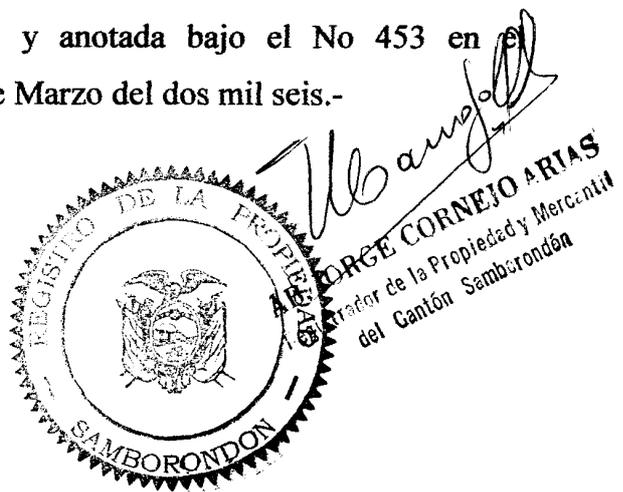
**Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.**

Gloria Lecaro de Crespo
**DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numero 06-G-IJ-0001399 dictada por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez Especialista Jurídico, el veintidós de Febrero del dos mil seis, la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INFOLIMA S.A.**, queda inscrita de fojas: 143 a 150, con el No 69 en el Registro Mercantil; y anotada bajo el No 453 en el Repertorio.- Samborondón a siete de Marzo del dos mil seis.-

F.M.T.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000005328

Guayaquil,

- 6 ABR. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFOLIMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO